



CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL PARA "SERVICIO DE PROGRAMACIÓN POR LAS FESTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES POR CONMEMORARSE EL SEPTUAGÉSIMO SEXTO AÑO DE FUNDACIÓN DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO".

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, representado legalmente por el Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la señora Guadalupe del Carmen Romo Proaño, con ruc 701362772001 a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución del "SERVICIO DE PROGRAMACIÓN POR LAS FESTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES POR CONMEMORARSE EL SEPTUAGÉSIMO SEXTO AÑO DE FUNDACIÓN DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO".
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la ejecución del "SERVICIO DE PROGRAMACIÓN POR LAS FESTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES POR CONMEMORARSE EL SEPTUAGÉSIMO SEXTO AÑO DE FUNDACIÓN DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO".
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. A 200.211.730205.000 denominada ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES del programa EDUCACIÓN Y CULTURA Y DEPORTE, para el "SERVICIO DE PROGRAMACIÓN POR LAS FESTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES POR CONMEMORARSE EL SEPTUAGÉSIMO SEXTO AÑO DE FUNDACIÓN DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO", conforme consta en la certificación conferida por el Ec. Washington Pérez Santana, mediante documento de fecha 08 de septiembre del 2016.
- 1.4 Se realizó la respectiva invitación el 15 de septiembre del 2016, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el DR. RAMÓN EDUARDO CEDEÑO MENDOZA, en calidad de Alcalde y máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro a quien se denomina CONTRATANTE, mediante resolución No. RES-GADMFA-051-2016. (RE-GADMFA-004-2016) de 19 de septiembre de 2016, adjudicó "SERVICIO DE PROGRAMACIÓN POR LAS FESTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES POR CONMEMORARSE EL SEPTUAGÉSIMO SEXTO AÑO DE FUNDACIÓN DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO" al oferente la señora Guadalupe del Carmen Romo Proaño.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:



- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- f) Declaración Juramentada de no estar inmerso en las inhabilidades para contratar con Entidad Pública.
- g) Copia del RUP.
- h) Certificación de No adeudar al Municipio de Flavio Alfaro.
- i) Certificación Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 La contratista se obliga con **El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Flavio Alfaro** a proveer los **"SERVICIO DE PROGRAMACIÓN POR LAS FESTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES POR CONMEMORARSE EL SEPTUAGÉSIMO SEXTO AÑO DE FUNDACIÓN DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO"** ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en cada de uno los lugares establecidos en el cronograma de fiestas, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.02 Para el caso de prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el SERCOP.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD 18.592,00 (DIOCIOCHO MIL QUINIÉNTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 DE DOLARES AMERICANOS)** incluido el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Un anticipo del cuarenta (40%) del valor contractual a la firma del contrato, y la diferencia en un plazo no mayor de sesenta días.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

La Entidad Contratante entregará un anticipo del 40% del valor contractual, al momento de la firma del contrato.

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado a la CONTRATISTA para la prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El otro 60 %, será pagado contra entrega de bienes, obras y servicios, en un plazo no mayor de 60 días, luego de ser suscrita el acta de entrega recepción definitiva.

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías: La de buen uso del anticipo, por el 40 % del valor del contrato.

6.2 El Art. 93-A.- de la LOSNCP textualmente dice: "En las contrataciones de esta sección, las garantías contractuales podrán ser otorgadas de forma personal, mediante pagarés o letras de cambio, endosados por valor en garantía o fianzas personales del contratista".

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO.

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de sesenta (5) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS.

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de (valor establecido por la Entidad Contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato), en ningún caso podrá ser menos al 1 por 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. José Ignacio Palomeque Vera en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Flavio Alfaro.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO
Dirección: Calles Amazonas y Agustín Zambrano
Teléfonos: 05-2353 341 y 05-2353 305
Fax: 05-2353 305
e-mail: municipioflavioalfaro@hotmail.com
Flavio Alfaro – Manabí-Ecuador
RUC: 1360002840001

LA CONTRATISTA:

Sra. Guadalupe del Carmen Romo Proaño
Dirección: Cantón Flavio Alfaro, Av. Carlos Alberto Aray: Referencia, Diagonal al antiguo reten de la policía.
RUC: 1701362772001
Teléfono: 025353195 / 0993998958
Email: nancyta_22-04@hotmail.com


Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

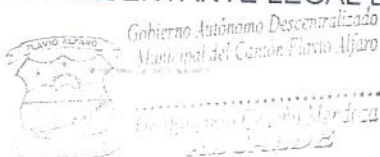
Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado en la ciudad de Flavio Alfaro a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.


Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD




Sra. Guadalupe del Carmen Romo Proaño
RUC: 1701362772001
CONTRATISTA

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO
Dirección: Calles Amazonas y Agustín Zambrano
Teléfonos: 05-2353 341 y 05-2353 305
Fax: 05-2353 305
e-mail: municipioflavioalfaro@hotmail.com
Flavio Alfaro – Manabí-Ecuador
RUC: 1360002840001

LA CONTRATISTA:

Sra. Guadalupe del Carmen Romo Proaño
Dirección: Cantón Flavio Alfaro, Av. Carlos Alberto Aray: Referencia, Diagonal al antiguo reten de la policía.
RUC: 1701362772001
Teléfono: 025353195 / 0993998958
Email: nancyta_22-04@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado en la ciudad de Flavio Alfaro a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

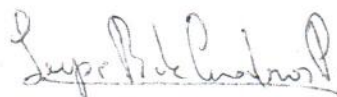


Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Flavio Alfaro

Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza
ALCALDE



Sra. Guadalupe del Carmen Romo Proaño
RUC: 1701362772001
CONTRATISTA